petropar
Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/759/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **MEMORANDUM UOC/299/2012 (DJU. 794)**
S/ REFRENDAR INFORME DEL COMITÉ EVALUACION
LPN. SBE Nro. 17/12 – "ADQUISICION DE FERTILIZANTE LIQUIDO MJT"
FECHA: **10-AGOSTO-2012**

Con relación al **Memorándum UOC/299/2012,** de fecha 09 de Agosto de 2012, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional realizada por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 17/12 "ADQUISICION DE FERTILIZANTE LIQUIDO PARA LA PLANTA DE MJ. TROCHE", se tiene que:.-

Se Informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, con el Número de Orden (ID) 239.769.-

Respecto al presente caso puesto a consideración, es de señalar que la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/CL/609/2012, de fecha 05 de Julio de 2012, se ha expedido respecto a un Informe de Evaluación fechado el 28 de Junio de 2012, emitido por el Comité de Evaluación de este llamado integrado por los Funcionarios Saul Gonzalez, Sixto Paredes, Hugo Noguera y Roberto Meza, según Resolución PRE Nro. 330/12, de fecha 30 de Abril de 2012. En dicha oportunidad dicho informe ya señalaba que: *"según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 07 de Junio de 2012, presentaron sus propuestas: 1) GUSTAVO ENRIQUE MATEOS PICCARDO, 2) CASBU S.A., 3) AURELIANO BENITEZ BRITOS, 4) FH S.R.L., 5) AGRO YATYTAY S.R.L., y, que según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 08 de Junio de 2012, presentaron sus ofertas las Firmas: 1) MATSO de GUSTAVO ENRIQUE MATEOS PICCARDO, 2) CASBU S.A., 3) FRUTI HORTI S.R.L., 4) MAPHEL IMPORT EXPORT DE AURELIANO BENITEZ BRITOS".-*

Así mismo, dicho Informe de Evaluación, del 28 de Junio de 2012, señalaba que "*El Comité de Evaluación concluye y recomienda: "Considerando la Nota de fecha 26 de Junio de 2012, presentada por la Asociación de Cañicultores y Transportistas de Mauricio José Troche, en la que solicitan suspender el pedido de compra del fertilizando liquido, cuya copia se adjunta a este informe, justifica plenamente la extinción de la necesidad de adquirir el fertilizante líquido, para ser utilizado durante la zafra del año 2012. A criterio del Comité de Evaluación, que de continuar el presente procedimiento de contratación, se expone a PETROPAR a la adquisición de un producto que no será utilizado durante la zafra, lo cual ocasionaría un perjuicio económico innecesario a la entidad. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferente no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".-*

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Abog. ENCELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO 2772
10 AGO 2012
SECRETARIA GENERAL

De tal forma a que el Comité de Evaluación concluyo en ese momento en recomendar la cancelación definitiva de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de Subasta a la Baja Electrónica Nro. 17/12 "ADQUISICION DE FERTILIZANTE LIQUIDO PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MJ. TROCHE".-

Finalmente la Dirección Jurídica, en la citada Nota Interna DJU/CL/609/2012, expuso que "*...a la vista de la documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad todas las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, las recomendaciones efectuadas en el Informe de Evaluación y refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/241/2012, pueden válidamente ser puestos a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la Resolución respectiva*".-

En esta oportunidad se remite a estudio y consideración un Acta Informe del mismo Comité de Evaluación, fechado el día 09 de Agosto de 2012, en el cual se indica en el apartado C, referido a la Evaluación de los Requisitos Técnicos, que "*...Luego del análisis detallado de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como las Adendas emitidas por PETROPAR durante el proceso del llamado, se observa que inicialmente en el Pliego se indicó que la fórmula del Fertilizante Líquido en dos (2) de sus componentes, Aminoácido y Materia Orgánica, de las siguiente forma: Pliego de Bases y Condiciones: Aminoácido: % 22 a 25, Materia Orgánica: % 26 a 82, posteriormente a través de las Adendas Nro. 1 y Nro. 3, fueron modificadas las fórmulas del Aminoácido y Materia Orgánica de la siguiente manera: Adenda Nro. 1: Aminoácido: % 22 a 25, Materia Orgánica: % 25 a 28, y finalmente por medio de la Adenda Nro. 3: Aminoácido: % 20 a 25, Materia Orgánica: % 25 a 28. En base al estudio realizado, el Comité de Evaluación considera necesario establecer con claridad y precisión las fórmulas de los componentes de Fertilizante Líquido a ser destinado al mejoramiento de las plantaciones de caña de azúcar, de los proveedores de PETROPAR en su Planta Alcoholera de Mauricio José Troche, a los efectos de adquirir un producto que efectivamente redunde en beneficio de los Cañicultores de la zona de influencia de la citada planta y de PETROPAR*".-

Sigue diciendo este nuevo informe: "*Además, el Comité de Evaluación considera de importancia para su recomendación, la Nota presentada por la Asociación de Cañicultores y Transportistas de Mauricio José Troche, en fecha 06 de Agosto de 2012, en la cual solicitan se desestime la nota presentada en fecha 26 de Junio de 2012 y manifiestan la necesidad de contar con el fertilizante liquido, a fin de complementar con el producto a ser elaborado por PETROPAR en la nueva fábrica de fertilizantes en su Planta Alcoholera de Mauricio José Troche*".-

Termina concluyendo el Comité de Evaluación, con la recomendación de "*cancelar la Licitación Pública Nacional-Subasta a la Baja Electrónica Nro. 17/12, Adquisición de Fertilizante Liquido para la Planta de PETROPAR, en Mauricio José Troche, a fin de modificar con mayor precisión las Especificaciones Técnicas del Fertilizante Liquido, para adquirir un producto útil para los fines deseados por los Cañicultores y la entidad...*".-

Esta Dirección Jurídica, de esta forma se ratifica de igual manera respecto a la conveniencia que el presente llamado a contratación sea CANCELADO, conforme al

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Abog. ENCELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

citado Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, a fin de precautelar los intereses de PETROPAR, atendiendo a aspectos que no pueden dejar de mencionarse, como ser el transcurso del tiempo ya transcurrido desde la fecha del *Acta de Sesión Pública Virtual (07 de Junio de 2012)*, como de igual forma respecto a la determinación especifica del objeto de la Contratación pretendida.-

En este sentido, y, atento a los situaciones que se fueron presentando, no puede dejar de recomendarse que la determinación o no de la necesidad de un nuevo llamado debe surgir de la realización un Estudio Técnico acabado, elaborado de ser posible por un Organismo o Entidad Especializada, respecto a las condiciones fisicoquímicas de/los suelo/s en donde se pretende la aplicación de estos fertilizantes, el tipo o variedad de caña a ser cultivada, los niveles de producción actual y pretendidos, de todo lo cual debe surgir la recomendación especializada de la necesidades al respecto, la especificación del/os tipo/s de fertilizante/s, componentes y cantidades que serán necesarias con miras a un mejoramiento de los niveles de producción actual, los que deben estar autorizados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como así mismo comprender dicho estudio al fertilizante producido por la Planta de PETROPAR de MJ. Troche, es apto para tal finalidad.-

ATENTAMENTE

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Abog. ENCELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población